



PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA

RESIDENTES TEMPORALES FUERA DE ESPAÑA

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL VOTO ERTA?

Los electores españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero entre la convocatoria de las elecciones y su celebración. Para ello, deberán solicitarlo previamente y figurar inscritos en el Registro de Matrícula Consular como no residentes

Una vez remitida la solicitud, en el caso de resultar aceptada, no podrán votar personalmente en la mesa electoral el día de la votación.

¿CÓMO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Deberás **acudir personalmente** a la Oficina Consular de España en cuya demarcación te encuentres, **no más tarde del sábado 22 de noviembre** y llevar a cabo los siguientes trámites:

- Inscribirte como “no residente” en el Registro de Matrícula Consular.

Debes prestar especial atención a la modalidad en la que te inscribes; si por error te dieras de alta como “residente”, perderías tu empadronamiento en España.
- Rellenar el impreso de solicitud de voto y entregarlo personalmente en el consulado o embajada de España en el extranjero.
- Posteriormente, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España te remitirá la documentación electoral a la dirección en el extranjero que indicaste en tu solicitud a través del servicio de correos local.

¿CUÁNDΟ TE ENVIARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

La Oficina del Censo Electoral tiene de plazo para enviarte la documentación **desde el 26 de noviembre hasta el 9 de diciembre**. Tal documentación consiste en:

- Papeletas y sobre de votación
- Certificado de Inscripción en el Censo Electoral
- Sobre en el que debe figurar la dirección de la Mesa Electoral que le corresponda
- Impreso para la devolución de los gastos de envío del voto por correo
- Hoja explicativa



PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA

RESIDENTES TEMPORALES FUERA DE ESPAÑA

¿QUÉ PASOS DEBES SEGUIR CUANDO RECIBAS TODA LA DOCUMENTACIÓN?

Una vez que se tiene la documentación electoral, se introduce la papeleta de voto en el sobre de votación (en el que indica Diputados/as)

A continuación, deberás **introducir en el sobre dirigido a la Mesa Electoral** lo siguiente:

- Sobre de votación con la papeleta correspondiente
- El certificado de inscripción en el censo
- Si lo deseas, el impreso para la devolución de los gastos de envío del voto

¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO?

Envía ese sobre dirigido a la Mesa Electoral por correo certificado. **Puedes enviarlo hasta el miércoles 17 de diciembre** (inclusive).

Te recomendamos que lo hagas cuanto antes, para asegurarte que llegue a tiempo.

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, que certifique de modo indubitable, el cumplimiento de los plazos previstos.

¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo **son gratuitas**.

¿TIENES MÁS DUDAS?

También puedes consultar las webs oficiales:

<https://infoelectoral.interior.gob.es/>

www.exteriores.gob.es

www.ine.es



PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA

RESIDENTES TEMPORALES FUERA DE ESPAÑA

FECHAS CLAVE

| PROCESO | FECHAS |
|--|--------------------------|
| SOLICITUD DEL VOTO | HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE |
| RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL | HASTA EL 9 DE DICIEMBRE |
| ENVÍO DEL VOTO | HASTA EL 17 DE DICIEMBRE |